

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.012 · 1943

LEY 5012

Boletín Oficial, 12 de abril de 1943 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5012

LEY 5012

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo, para donar a la "Comisión Nacional de ayuda a los damnificados de la inundación", la fracción fiscal N.E. de la quinta número 55 de la sección C. del ejido de

La Plata

, con una superficie de (3 Hs., 22 As. 82 Cs.) tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y dos centiáreas, con destino a la construcción de viviendas económicas para servir de habitación temporaria a familias indigentes de la región afectada por la inundación de abril de 1940.

ARTÍCULO 2°. Si dentro del plazo de (1) un año, a partir de la fecha de la escrituración de la tierra, ésta no ha sido afectada al destino para el que ha sido donada, dicha donación quedará sin efecto, reintegrándose la misma al patrimonio fiscal, sin derecho de indemnización de ninguna especie.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5012. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).